



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 23 DE 2022

En la fecha paso a despacho el incidente de desacato adelantado por **ROSA RUTH MACHADO SUAREZ** contra **EMSSANAR SAS**, el cual correspondió por reparto.

Sírvase proveer.-

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 209

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

**INCIDENTANTE: DEBORA SUAREZ VIVEROS, AGENTE OFICIOSA
DE ROSA RUTH MACHADO SUAREZ**

INCIDENTADA: EMSSANAR S.A.S.

RADICACION 1RA INSTANCIA: 76-109-40-03-007-2016-00162-01

RADICACION 2DA INSTANCIA: 76-109-31-03-003-2022-00028-01

Al entrar a revisar la consulta de la providencia interlocutoria número 216 proferida el 16 de marzo del año en curso por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de esta localidad dentro del **INCIDENTE DE DESACATO** adelantado por la señora **DEBORA SUAREZ VIVEROS** en calidad de agente oficiosa de **ROSA RUTH MACHADO SUAREZ** contra **EMSSANAR SAS**, advierte este despacho que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, conoció con anterioridad del presente incidente en sede de consulta, conforme se desprende del auto número 186 proferido el 28 de febrero del año en curso por el A quo, donde se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el referido despacho judicial en aras de subsanar la nulidad por ellos decretada.

Por lo tanto, y en atención al artículo 7 numeral 5 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura¹, este Despacho dispondrá la remisión de manera inmediata del expediente que contiene el incidente de desacato objeto del presente análisis, a la oficina de APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA para que sea abonado al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, quien deberá avocar su conocimiento a partir del recibo del mismo.

De no aceptarse el conocimiento del presente asunto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, desde ya se propone el conflicto de competencia.

En virtud de lo anteriormente considerado, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- ORDENAR la **REMISION** de manera inmediata a la oficina de Apoyo judicial de Buenaventura para que procedan a repartir al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, el expediente que contiene el incidente de desacato propuesto por **DEBORA SUAREZ VIVEROS** en calidad de agente oficiosa de **ROSA RUTH MACHADO SUAREZ** contra **EMSSANAR SAS** con sustento en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º.- REALIZAR las anotaciones de rigor en libros.-

3º.- NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

¹ "Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente"

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc83b86b30c05a59d5f6eeaf176474e7cfafe9d557337bd59f9743bee39
093c4

Documento generado en 23/03/2022 12:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>